

“CBVIDA Pensiones II, Fondo de Pensiones”

En Zaragoza, el día 3 de abril de 2017, en la sede de IBERCAJA PENSIÓN, Paseo de la Constitución nº4

REUNIDOS:

D^a. Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia, con DNI. 11.799.450-J, en representación de **“Cecabank, S.A”**, entidad a cuyo favor a segregado sus activos de naturaleza financiera la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, Entidad Depositaria** del Fondo de Pensiones **“CBVIDA PENSIONES II, FONDO DE PENSIONES”**, con poderes otorgados ante el Notario de Madrid, D. Manuel Richi Alberti, en escritura pública nº de protocolo 3717, de 12 de noviembre de 2012, y de otra parte

D^a. Lili Corredor Corredor, con DNI 72.878.196-M, en representación de **IBERCAJA BANCO S.A. Entidad Promotora** del Fondo de Pensiones mencionado, con facultades otorgadas por acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 7 de febrero de 2017.

D. José Carlos Vizárraga Catalán, con DNI. 25.134.609-W, en representación de **IBERCAJA PENSIÓN, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A.U., Entidad Gestora** del Fondo de Pensiones mencionado, con poderes otorgados en escritura pública del Notario de Zaragoza D. Francisco Javier Hijas Fernández , nº de protocolo 825, de 13 de mayo de 2015.

EXPONEN

I.- Que con fecha 7 de febrero de 2017, la Comisión Ejecutiva de Ibercaja Banco S.A como Entidad Promotora acordó AUTORIZAR la terminación y liquidación de **“PLAN CBVIDA ENERO 2017, PLAN DE PENSIONES”**, (clave de registro DGSFP N4616), integrado en **“CBVIDA PENSIONES II, FONDO DE PENSIONES”**, (clave de registro DGSFP F1704), integrando los derechos consolidados de los partícipes y, en su caso, de los derechos derivados de las prestaciones causadas que permanezcan en el plan, en el **“Plan Ibercaja de Pensiones Gestión Equilibrada”** integrado en **“Ibercaja Pensiones Gestión Equilibrada, Fondo de Pensiones”**, respetando la garantía individualizada de las prestaciones causadas.

Que al no contar el mencionado Fondo con Comisión de Control, adopta el siguiente,

A C U E R D O

Disolver y liquidar el Fondo de Pensiones **“CBVIDA PENSIONES II, FONDO DE PENSIONES”**, al amparo del artículo 62.1 d) del Texto Refundido del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y tras haber dado cumplimiento a lo preceptuado en el último párrafo del apartado 2 del referido artículo 62, habiéndose acordado la movilización de los planes vigentes que tenía adscritos al fondo de pensiones indicado en el Exponiendo I.